



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2020-MPLC

Quillabamba, 05 de octubre del 2020

VISTO:

El Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el Art. 88° numerales 88.1). 88.2) y 88.3), establece los medios de colaboración interinstitucional;

Que, el Art. 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las materias de competencia municipal, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartidos, en las materias siguientes: 1) Organización del espacio físico – Uso de Suelo se tiene: 1.1) zonificación, 1.2) Catastro Urbano y Rural; 1.3) Habilitación urbana; 1.4) Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos 1.5) Acondicionamiento Territorial, entre otros (...);

Que, mediante Oficio N° 0154-2020-SG-MDE-LC/WFHL, de fecha 08/07/2020, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Echarati, remite a la Municipalidad Provincial de La Convención el Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2020-MDE/LC, de fecha 15/06/2020, que aprueba y autoriza al Alcalde (E) Hebert Peña Arroyo, la firma de Convenio de Cooperación Internacional de Delegación de Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la jurisdicción del Distrito de Echarati, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati; así mismo remite el proyecto de Convenio descrito precedentemente para su revisión y aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 207-2020-DECU-GATyDUR/MPLC, de fecha de recepción 24/08/2020, el Arq. Anibal M. Vergara Elorrieta – Jefe de la División de Edificaciones y Control Urbano, previo a la descripción del documento descrito en el considerando precedente, análisis e invocación de la base legal, CONCLUYE que la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad con la documentación presentada justifica las acciones e intervenciones de Saneamiento Físico Legal en cumplimiento del Convenio establecido y suscrito con la Municipalidad Provincial de La Convención, (...). Informe ratificado mediante Informe N° 252-2020-CJPC-GATyDUR/MPLC, de fecha 09/09/2020, por el Arq. Carlo José Pareja Centeno - Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural;

Que, mediante Informe N° 0180-2020-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha de recepción 21/09/2020, el Econ. Hamilton Luna Gonzales – Jefe de la Unidad de Planeamiento, emite opinión favorable para la renovación del Convenio Interinstitucional de delegación de competencias y funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati. Informe ratificado por el Director de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0366-2020-JDP/DPP-MPLC, donde solicita opinión legal de acuerdo a las normas vigentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2020-MPLC

Que, con Informe Legal N° 0441- 2020/O.A.J. - MPLC/LC, de fecha de recepción 24/09/2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a la descripción de los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, y resaltando que en aplicación del Art. 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las materias de competencia municipal, establecidas en el numeral 1) Organización del espacio físico, uso del suelo, detalla las siguientes competencias 1.1) zonificación, 1.2) Catastro Urbano y Rural; 1.3) Habilitación urbana; 1.4) Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos 1.5) Acondicionamiento Territorial, entre otros; por tales consideraciones la Asesoría Legal concluye y OPINA que estando a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, las funciones y las establecidas con referencia a la finalidad de los gobiernos locales y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” y siendo el Convenio propuesto destinado a lograr el desarrollo del distrito de Echarati, es PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la jurisdicción del Distrito de Echarati, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 3), numeral 26) del Art. 9° y Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, y con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones para el Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción del Distrito de Echarati, celebrado entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Provincial Lic. Hernán De La Torre Dueñas, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de delegación aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y demás unidades orgánicas competentes; así como a la Municipalidad Distrital de Echarati, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
GAT y DU
MDE
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447